



*Municipalidad Distrital de Eten*  
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2019/MDCE**

Ciudad Eten, 20 de setiembre 2019

**POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo fechada 18 de setiembre 2019, el informe N°105-2019-MDCE/AJ e Informe N°192-2019-MDCE/DGT emitido por la División de Gestión Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratorio – TIM, será fijada por Ordenanza Municipal. La misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT;

Que, en merito a ello, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una tasa de interés moratorio (TIM) en 1.2% mensual el que rige a partir del 01 de marzo de 2010;

Que, la División de Gestión Tributaria con informe N°192 de fecha 13 de agosto del 2019, deriva el requerimiento a fin de que elabore el proyecto de ordenanza municipal sobre tasa de interés moratorio – TIM, aplicables a las deudas tributarias y no tributarias para la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten;





# *Municipalidad Distrital de Eten*

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

Que, a través del acuerdo unánime del Concejo en Sesión ordinaria del día 18 de setiembre 2019, se aprobó el Dictamen de la propuesta del Jefe de la División de Gestión Tributaria que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten;

Que, concordante a lo expuesto, resulta necesario establecer la tasa de interés moratorio – TIM, aplicables a las deudas tributarias y no tributarias no canceladas oportunamente generadas por tributos administrativos por esta entidad edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó por unanimidad la siguiente;

## **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN”**

**ARTICULO PRIMERO.- FÍJESE** la tasa de interés moratorio, de 1.2% porcentaje aplicable a la deuda tributaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, de los Tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y la División de Gestión Tributaria; el cumplimiento de la presente ordenanza. Asimismo, **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaria General, la Unidad de Informática su publicación conforme a Ley, y su difusión.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTASE** a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dispóngase las acciones y/o medidas necesarias para debida aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-**La presente ordenanza entra en **VIGENCIA** al día siguiente de su publicación, según el artículo precedente, por tanto encárguese a Gerencia Municipal y División de Gestión Tributaria, procedan de acuerdo a sus atribuciones, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO. DEROGASE Y DÉJESE SIN EFECTO JURÍDICO** las normas y disposiciones que se opongan al presente cuerpo normativo.

**POR LO TANTO;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
Nilton Emilio Chafloque Córdova  
ALCALDE